

COPIA

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota SNC/SG N° 143 /2021

Asunción, 19 de marzo de 2021

Señor
Roberto Pont, Presidente
Consejo de Administración
Cooperativa Coopcultura de Ahorro y Crédito Ltda.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en ocasión de acusar recibo de su nota de fecha 12 de marzo del corriente, ingresada a la institución bajo expediente SNC N° 0395/2021 y por cuyo intermedio solicita copia del instrumento legal en el cual se acredite que la sede "Casa Bosio" ubicado sobre la calle Ayolas entre General Díaz y Haedo, es de propiedad de la Secretaría Nacional de Cultura.

Al respecto, remito copia del Contrato N° 39/2011 entre la Secretaría Nacional de Cultura y el señor Juan José Bosio Ciancio a fin de gestionar ante la Municipalidad de Asunción la patente comercial de dicha asociación.

Hago propicia la ocasión para saludarlo, muy atentamente.



TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

Recibido
por Fozanels
22-03-21

CONTRATO N° 39 /2011

Entre la SECRETARIA NACIONAL DE
CULTURA y el Sr. JUAN JOSE BOSIO
CIANCIO

Contratación por vía de la
Excepción
N° 04/2011 “ADQUISICIÓN DE
INMUEBLE”

“PROYECTO PARAGUAY DE CARA AL
BICENTENARIO”



ES COPIA

Contrato de Compraventa de Inmueble

Entre la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, con domicilio en Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. LUIS MANUEL ESCOBAR ARGANA, con Cédula de Identidad N° N° 279.962, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Sr. JUAN JOSE BOSIO CIANCIO, con domicilio en Bélgica N° 1315, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 128.695 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta Invitación y Anexos;
- (c) El Formulario de Carta/Oferita y Lista de Precios; y,
- (d) Avaluación de los Inmuebles;
- (e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR dos inmuebles de su propiedad situados en Ayolas N° 684 c/ Eduardo Victor Haedo e individualizado como finca N°7.792 Cta. Cte. Catastral N° 10-0440-04, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio N° 2, folio 4 y sgtes. de fecha 29 de agosto de 1991 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes PRIMERA FRACCION: Su frente al Este en vera Oeste de la calle Ayolas, mide diez y seis y dos tercias varas, equivalentes a catorce metros treinta y dos centímetros cincuenta y seis milímetros, por igual contrafrente al Oeste, donde linda con derechos del Estado; su fondo en ambos costados mide treinta y ocho varas, equivalentes a treinta y dos metros noventa centímetros y ochenta milímetros, lindando al Norte con derechos de Agustín Zeballos y no Francisca Pereira, y al Sud, con derechos también del Estado. SUPERFICIE: (según título) CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. – SEGUNDA FRACCION: Su frente al Este, mide ocho varas y cuarenta, o sean siete metros ciento cuarenta y cuatro milímetros por igual contrafrente al Oeste, donde linda con derechos del Fisco; su costado Norte mide treinta y nueve varas, veinte y cinco centívaras, igual a treinta y tres metros noventa y nueve centímetros, lindando con derechos de Petrona Ayala, y contracostado al Sud, mide treinta y nueve varas, igual a treinta y tres metros setecientos setenta y cuatro milímetros, lindando con

UA

ES COPIA

derechos de Vicencia Morales, o sea la fracción anterior. SUPERFICIE: (según título) DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Con una superficie total de 690 m²; y del inmueble de su propiedad situado en Ayolas N° 696 c/ Eduardo Victor Haedo e individualizado como finca N° 3.336 Cta. Cte. Catastral N° 10-0440-05 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 4, folio 8 y sgtes. Del año 1962 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes "... sobre la calle Ayolas, formando esquina con la calle Coronel Martínez (hoy Victor Haedo), de una extensión de catorce metros ochenta y nueve centímetros de frente Oeste, sobre la calle Ayolas, por treinta y ocho metros noventa y siete centímetros en su costado Sur, donde linda con la calle Cnel. Martínez, teniendo el contrafrente diez metros treinta y cuatro centímetros, donde linda con derechos de Carmen Bareiro y por el Norte con doña María O. Morales y doña Carmen Villanueva.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 510, objeto del gasto específico 512, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes dos mil veintiocho millones (Gs. 2.028.000.000.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 220071.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 04/2011, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura, según resolución N° 1263.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 2.028.000.000 (Guaraníes dos mil veintiocho millones) el cual será cancelado por LA COMPRADORA.

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

- a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración
- b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.

Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.



ES COPIA

- d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la cancelación del importe señalado como precio de compra-venta de los inmuebles más arriba mencionados.
- e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es de 3 meses.

NOVENA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, la Convocante podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA:

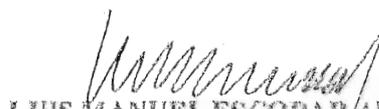
La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 -Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción- de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por los mecanismos descritos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCIÓN, República del Paraguay, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE de 2011.


JUAN JOSE BOSIO CIANCIO
PROPIETARIO


LUIS MANUEL ESCOBAR ARGANA
MINISTRO

ES COPIA